



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XI al artículo 295 y una fracción XI al artículo 414 del **Código Penal de Coahuila**.

- **En relación a “Tipificar y sancionar la falsificación, reproducción y distribución de los llamados “vales”.**

Planteada por el **Diputado Fernando D. De las Fuentes Hernández**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **12 de Octubre de 2010**.

Segunda Lectura: **19 de Octubre de 2010**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Fecha del Dictamen: **15 de Diciembre de 2010**.

Decreto No. 427

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **No. 8 / 28 de Enero de 2011**.

H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.

El suscrito Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 190, 191, 205 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se somete a su consideración Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XI al artículo 295 y una fracción XI al artículo 414 del Código Penal de Coahuila, bajo la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



EXPOSICION DE MOTIVOS

El grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, preocupado y ocupado en atender las necesidades de nuestros conciudadanos Coahuilenses, a recibido en esta ocasión por parte de “ASEVAL” que es la Asociación de Empresas Emisoras de Vales de México, por conducto de sus directivos, una inquietud y a la vez solicitud de que se tome en consideración en nuestra legislación local en materia penal, diversas conductas que actualmente no están tipificadas, las cuales se cometen con “vales”, siendo estos el instrumento para que los ciudadanos, principalmente la clase trabajadora, los utilice por el canje de bienes y servicios.

Efectivamente la problemática que causan estas acciones, no únicamente afecta a las empresas emisoras, sino que muchas veces es a particulares a quienes con engaños les venden o entregan vales falsos, lo que reditúa en un quebranto que alguien va a sufrir y lamentablemente en muchas ocasiones es la clase trabajadora quien sufre dicho quebranto en forma directa o indirecta al ver disminuido su poder adquisitivo al dejar de recibirse o entregarse dichos vales que les representa bienes o servicios.

Por lo anterior, la Asociación de Empresas Emisoras de Vales de México, a gestionado ante diversas Entidades Federativas que sus Congresos Locales iniciaran los procedimientos Legislativos correspondientes a fin de incluir en dichas legislaciones las conductas ilícitas cometidas con esos instrumentos denominados “vales”, como lo es el caso del Distrito Federal, Nuevo León y Jalisco, quienes ya incorporaron estas conductas en sus Códigos Penales y el Estado de Querétaro en donde recientemente se presentó por un grupo de Diputados una iniciativa en ese sentido, siendo los siguientes algunos de los argumentos que respaldan este tipo de iniciativas:

Las empresas emisoras de vales, la industria y la comunidad en general no han sido ajenas a los problemas de inseguridad que vive el país, ya que actualmente se presentan diferentes delitos que afectan a todos como son: Falsificaciones, Robos, Fraudes y Alteraciones.

Por lo que respecta a las falsificaciones, es el delito que se realiza con mayor intensidad ya que se pueden obtener grandes beneficios por parte de quienes lo cometen. Esto ha originado que las empresas en el caso concreto las emisoras de “vales” inviertan una gran cantidad de recursos económicos en el desarrollo e implementación de medidas de seguridad como lo son tintas especiales, papel seguridad, grabados, troquelados, entre otros.

Pero no sólo las empresas se han visto afectadas. Adicionalmente, los falsificadores distribuyen y en algunos casos comercializan los vales en los alrededores de las tiendas aprovechándose de la buena fe de las personas al darles un vale a un precio menor al de su valor nominal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Otra consecuencia de las falsificaciones es el perjuicio que se da para las tiendas afiliadas al sistema ya que las empresas emisoras no se hacen responsables al 100% por la recepción de vales falsificados, lo cual puede originar una afectación económica para ellas, adicionalmente las tiendas pueden cancelar su afiliación al sistema, lo cuál sería en perjuicio de los usuarios al disminuir el número de opciones para el canje de los vales.

En cuanto a *Alteraciones*; este hecho no es muy común pero puede darse el caso cuando se busca alterar la cantidad original marcada en el vale por parte de mayor denominación.

Actualmente, la falsificación, reproducción y distribución de vales, no está tipificado como un delito, es decir, no existe una sanción específica contemplada contra este tipo de actividades ilícitas.

Si bien el Código Penal del Estado contiene las disposiciones que contemplan los delitos de falsificación, ninguna se adecua a las características ni la naturaleza de los “vales”; por lo que al momento de que los ministerios públicos conocen de un delito relacionado con “vales”, no pueden integrar la averiguación adecuadamente, por carecer de elementos jurídicos claros y precisos, quedando el asunto su libre albedrío, lo que ha provocado un alto grado de impunidad sobre el tema.

Adicionalmente, no existe una definición clara de la naturaleza jurídica de lo que es un vale, por lo cual se considera sería un gran avance el hecho de que en la legislación quedara plasmado como el documento que da derecho a su portador, *a cambiarlo ó canjearlo por bienes ó servicios.*

Por otra parte, se encuentran los adelantos tecnológicos que han servido para simplificar y facilitar las operaciones comerciales, como es el caso de los nuevos dispositivos en forma de tarjeta plástica asociado a un sistema de pagos emitido por personas morales, utilizados también para canjear bienes y servicios, tal y como ya sucede para el pago de gasolina. Dichos dispositivos tampoco se han visto exentos de sufrir falsificaciones, por lo que es necesario que la legislación se actualice y contemple este nuevo tipo de medios comisivos de delitos.

Como ya se mencionó anteriormente, éste problema no solo afecta a las empresas emisoras, sino muchas veces a un particular a quien con engaños le venden o cambian los vales.

E incluso de alguna manera a las compañías o empresas que canjean bienes o servicios, como podría ser el caso de una tienda departamental o de autoservicio, puesto que ésta entrega mercancías, aunque en el último de los casos, son las empresas emisoras las que responden ante las tiendas al ampararse con la entrega de mercancías por el canje de los vales; ya que no les queda otra opción más que absorber estas pérdidas, sí es que desean que la tienda les siga recibiendo los vales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Esta situación ha propiciado que algunas tiendas o comercios no deseen recibir más los vales ante los incrementos de falsificación y uso fraudulento de los mismos. Si dicha problemática se generalizara, traería como consecuencia: el menoscabo a los patrones que a través de los vales otorgan una prestación a sus trabajadores y evidentemente a estos últimos; así como a cientos o miles de familias. Sin duda, la clase trabajadora vería seriamente disminuido el poder adquisitivo que les representa canjear los vales por bienes o servicios, si estos dejan de entregarse o recibirse.

Cabe recordar que el vale, es una de las más importantes prestaciones de previsión social y las prestaciones de previsión social tienen como finalidad proporcionar a los trabajadores y a sus familias la satisfacción de sus necesidades esenciales y la posibilidad de superación del nivel de vida.

Las ayudas de despensa constituyen una conquista laboral de los años 60 y representa hoy en día la prestación más apreciada por los trabajadores ya que los beneficios que de ella obtiene son inmediatos.

Entre los establecimientos comerciales del sector formal que más destacan en el canje de bienes y servicios se encuentran: abarrotes, carnicerías, panaderías, farmacias, mercados, las cadenas de autoservicios, tiendas gubernamentales y sindicales entre otros.

Es importante no perder de vista, que las empresas que otorgan los vales a sus trabajadores, buscan beneficiar al trabajador de menores ingresos ya que para ellos representan una importante ayuda en su poder de compra, para mejorar el nivel de vida de estos y el de sus familias.

Frente a todo esto, la pregunta que podría surgir es ¿Cuál es la importancia que tienen los vales o estos nuevos dispositivos y por qué la necesidad de legislar sobre ello?

Es importante que se modifique el Código Penal del Estado, puesto que de no contemplarse una adición que sancione estas conductas, las mismas se seguirán cometiendo de manera reiterada y peor aún, incrementándose con un mensaje claro de impunidad.

Las consecuencias futuras se tendrían en caso de continuar con estos ilícitos y no legislar sobre el tema, serían sin duda, un fuerte impacto para los trabajadores en caso de que la prestación desaparezca o se entregara en efectivo por el monto a deducir de impuestos que esto ameritaría.

Se estima, que algunos de los problemas que se generarían si se dejan de entregar los vales como prestación o si estos no son recibidos serían entre otros:

- Miles de familias que perderían este beneficio para complementar su canasta básica.
- Desvío del salario para comprar de bienes dentro y fuera de la canasta básica.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Al no contar con la posibilidad de adquirir más alimentos, se podría acarrear a las familias que ya dependen y se presupuestan con los vales a una mala nutrición. Y en un momento en que los alimentos han registrado un alza preocupante en sus precios estamos hablando sin temor a exagerar, de una cuestión de seguridad alimentaria.
- Pérdida del poder adquisitivo del trabajador.
- Muchas familias no asegurarían la compra de artículos de la canasta básica.
- Sólo en caso de que se monetice la prestación y se integre al salario, el patrón tendría un fuerte incremento en el costo de su nómina.
- Al tener una traducción de carácter económico tanto para las empresas que otorgan los vales como para las que los emiten, podría ocasionar un fenómeno de desempleo; ya que se estarían poniendo en riesgo fuentes de empleo que en los momentos actuales que vive el país, además de agudizar más esta situación, podría dar pauta a otros que tienen que ver con el de la Seguridad Pública.
- Los contratos colectivos, obligan a la empresa a otorgar la prestación, por lo que al desaparecerla, ésta será integrada al salario, aumentando el gasto de la nómina.

De tal manera se considera necesario abordar dicho problema y evitar que se siga generando impunidad para quien comete tales conductas, falta de certeza para las empresas que se dedican a actividades comerciales ilícitas y sobre todo evitar que la ciudadanía se vea afectada en su patrimonio. Ya que hasta el momento se ha hablado solamente de vales de despensa, pero es necesario tener presente también, que lo mismo opera para vales de gasolina, de restaurant, uniformes, entre otros.

Es menester también señalar que éste tipo de conductas no son exclusiva de nuestro Estado: Otras entidades han experimentado el flagelo de la delincuencia en el mismo tema, pero han tomado las acciones legislativas para enfrentarlas y cerrar la puerta a la impunidad. Tal es el caso de Nuevo León, Distrito Federal, Jalisco y más recientemente Querétaro que por su alto nivel de operaciones comerciales están expuestas al actuar bandas organizadas que encuentran en las lagunas legales, un terreno propio para realizar sus actividades ilícitas.

En cuanto al delito de robo que se describe en el artículo 410 del Código Penal para el Estado de Coahuila, establece como verbo rector de la conducta típica, “apoderar”, por lo que en el caso del Robo de vales o dispositivos electrónicos, se actualizaría dicho tipo penal, ya que se despliega la misma conducta consistente en “apoderarse de una ”cosa mueble ajena”, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo o disponer de ella.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Ahora bien, en el artículo 414 del Código Penal para el Estado se agrava la pena que le corresponde al tipo básico de robo conforme el cual describe de forma específica circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión; así como medios utilizados, objetos materiales sobre los cuales recae la conducta y calidades específicas tanto de sujeto activo como pasivo, como elementos objetivos del delito de robo.

En este sentido, atentos a la grave y creciente comisión de robos de “vales”, y “dispositivos electrónicos para canjear bienes y servicios,” como una problemática en la sociedad, consideramos que como medida de política criminal, resulta adecuado agravar la punibilidad cuando el delito de robo se cometa sobre vales o dispositivos de canje de bienes y servicios, para lo cual se propone adicionar una fracción XI al artículo 414, del Código Punitivo del Estado de Coahuila.

Por lo anterior, es necesario que se lleve a cabo una modificación a la normatividad sustantiva penal que atienda un problema que impacta en el Estado, por un lado a las empresas emisoras que tienen que hacer frente a detrimentos patrimoniales importantes, que ponen sin duda en riesgo fuentes de empleo y por otro, brindar certeza y seguridad jurídica a los trabajadores y sus familias que son quienes principalmente reciben los beneficios de los vales como una prestación de su trabajo, que les permita satisfacer en mayor medida sus necesidades y requerimientos básicos en abasto, vestido y otro tipo de servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION XI DEL ARTICULO 295 Y LA FRACCION XI DEL ARTICULO 414 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

Artículo único.- Se adicionan los artículos 295 y 414 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Coahuila para quedar como sigue:

Artículo 295.- SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

I a X...

**XI. PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN. Produzca, imprima, enajene, distribuya o
altere, vales de papel o electrónicos en forma de tarjeta plástica, utilizados para
canjear bienes y servicios, a sabiendas de que son falsos.**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Artículo 414. MODALIDADES AGRAVANTES DEL ROBO.

I a X (...)

XI. VALES O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Cuando el objeto del robo sean vales de papel o electrónico en forma de tarjeta plástica, asociado a un sistema de pagos, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo expuesto y fundado ante esta Soberanía, respetuosamente pido que las modificaciones presentadas al artículo de referencia sean votadas a favor.
En el salón de sesiones del H. Congreso del Estado.

Saltillo, Coahuila a 12 de Octubre del 2010.
Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido
Revolucionario Institucional.

Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XI al artículo 295 y una fracción XI al artículo 414 del Código Penal de Coahuila.